BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

663

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

19 JUL. 2018

RESOLUCION No. _____ 2018

Por medio del cual se ordena el pago del saldo insoluto de la Resolución 1170 de 20 de Diciembre de 2017 a la Señora MARTHA GARCIA DE WALKER

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
En usos de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 De fecha 2 de Mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5053 de 20 de Noviembre de 1987, El Departamento de Servicios Administrativos de la Gobernación Bolívar reconoció pensión de jubilación a la señora Martha García de Walker quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 22.762.877 de Cartagena-Bolívar y adquirió el status Jurídico de Jubilación el 01 de Junio de 1987, por cumplir con los requisitos legales para la pensión de jubilación.

Que la Dra. OSIRIS ALARCON VELANDIA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.755.576 de Cartagena y con T.P. 287.050 del C. S. de la J. solicito mediante petición los reajustes establecidos en la ley 6 de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992.

Que mediante resolución 1170 de 20 de Diciembre de 2017 se reconoció a la Señora MARTHA GARCIA DE WALKER el reajuste de la ley 6ta de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992, resultando como valor total a cancelar por diferencias pensionales la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 142.504.279).**

Que la mencionada resolución 1170 de 20 de Diciembre de 2017 en su artículo segundo ordenó cancelar a la señora MARTHA GARCIA DE WALKER la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 117.195.638),** por ser este el saldo del periodo presupuestal de la vigencia del año 2017.

Que el artículo tercero de antes mencionada resolución ordenó suspender el pago de la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 25.308.641)** para que fuesen cancelados una vez fuese asignada la disponibilidad presupuestal necesaria.

Que fue asignada la Disponibilidad Presupuestal necesaria para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero de la Resolución 1170 de 20 de Diciembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR a la señora MARTHA GARCIA DE WALKER por diferencias pensionales la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 25.308.641)** correspondiente al saldo insoluto del reajuste de la ley 6ta de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992 que había sido suspendido en la Resolución 1170 de 20 de Diciembre de 2017.

PARÁGRAFO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se harán los trámites presupuestales pertinentes, ajustado al rubro de mesadas atrasadas, reajustes de pensión, indemnización sustitutiva Código No. 2.2.1.1.2.001, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1253 expedido el 16 de Julio de 2018.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

663

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCION No. _____ 2018

Por medio del cual se ordena el pago del saldo insoluto de la Resolución 1170 de 20 de Diciembre de 2017 a la Señora MARTHA GARCIA DE WALKER

ARTICULO SEGUNDO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de1978, envíense copias de esta resolución con destino, Hoja de vida del pensionado y del sustituto reconocido.

19 JUL. 2018

CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
DECRETO DE DELEGACION No. 707 de 2 de Mayo de 2017